

Juzgado de 1ª Instancia de Instrucción nº ..

.....

Diligencias Previas Proc. Abreviado

AL JUZGADO

Dº, Procurador de los Tribunales y de, según tengo acreditado en los autos al margen reseñados, ante el Juzgado comparezco y como en Derecho mejor proceda, DIGO:

Que dentro del plazo conferido a esta parte en el auto de 10 de mayo de 2017, notificado el siguiente día 11, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 780.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, solicito la apertura de Juicio Oral, dirigiendo la acusación contra y formulando con carácter provisional el siguiente:

ESCRITO DE ACUSACIÓN

I

Primero.- en el año 2014 era administrador único de la entidad mercantil (**En siglas**) entidad domiciliada en, calle

El día 23 de junio de 2004, ante el notario de Madrid, don, bajo el número de su protocolo, **Dº**, **Dº**, **Dª** y **D**, constituyen la Sociedad Cooperativa de “.....”, fijando el domicilio social en el mismo domicilio que la mercantil en la calle núm., piso, en dicha localidad.

Todos los fundadores de la Cooperativa eran empleados de la entidad mercantil

En la Asamblea General de constitución de la Cooperativa, se procedió a nombrar al Consejo Rector, que quedó formado por las siguientes personas: Presidente, D.....; Secretario, D.....; Tesorera, Dª. y Consejero D

Además, los socios fundadores acordaron por unanimidad encomendar la gestión de la cooperativa a la entidad mercantil “.....”, facultando a su presidente con amplios poderes para **adquirir e hipotecar** los futuros terrenos de la cooperativa tal y como se recoge en los Puntos Cuarto y Quinto del Acta de la Asamblea:

*“Cuarta.- (...) Los socios aprueban por unanimidad autorizar al Presidente de la Cooperativa para la **contratación de la Sociedad Gestora**, y manifiestan su **conformidad** con las cláusulas y estipulaciones del **precontrato de gestión** que aprueban en su integridad”.*

*Quinta.- Autorización al Consejo Rector a fin de que apodere a D. y D. facultándoles para que realicen todas las gestiones necesarias a fin de **adquirir e hipotecar** suelo a nombre de la Sociedad Cooperativa”.*

Ejecutando el acuerdo anterior, y con anterioridad a que cualquier otro cooperativista se hubiera dado de alta en la Cooperativa, el Consejo Rector contrató los servicios de la entidad mercantil S.L. para que se encargara de la gestión de la cooperativa. El contrato se formalizó el día 21 de enero de 2005, y fue firmando en nombre de la entidad gestora por su Administrador Único Dº..... y, en nombre de la Sociedad Cooperativa, por Dº.....

Además de las facultades ordinarias de una gestora de cooperativas, asumía amplias facultades para llevar la contabilidad y gestión financiera, según la Cláusula octava del contrato, en los siguientes términos:

*“PSG se encargará de la **contabilidad y gestión financiera de la Sociedad Cooperativa**, en todas y cada una de sus fases o promociones existentes, tanto en lo relativo a la contabilidad interna como a la que mantengan terceros con carácter externo”.*

La cooperativa, mediante el referido contrato puso en manos de la gestora toda la administración de la Sociedad (Cláusula segunda), y aún cuando el poder de disposición de los fondos económicos en teoría lo conservaban los órganos de representación de la sociedad cooperativa, la gestión financiera y contable quedaba en sus manos.

Por sus servicios de gestión, S.L. se aseguró los siguientes honorarios (Cláusula decimoquinta):

La sociedad gestora percibirá por los trabajos objeto del presente contrato la cantidad de un diez por ciento (10 %) sobre el coste total de la vivienda, suelo y construcción.

Estos honorarios comenzarán abonarse desde el inicio de prestación de servicios que coincide con la fecha de este contrato, conforme a los siguientes porcentajes:

- El 4% a la compra del terreno a nombre de la sociedad cooperativa

- El 3% al inicio de la fase constructiva.

- El tres por ciento restante, que constituye el último pago quedará pendiente hasta la entrega de llaves, liquidándose con la gestión”

Los servicios prestados por la gestora S.L. desde su contratación y hasta la resolución contractual, han consistido sucintamente en la compra de los terrenos para la Cooperativa, la contratación de un seguro de garantía de cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, la solicitud de un préstamo con garantía hipotecaria de los terrenos adquiridos y la celebración de seis asambleas generales, de las que la mitad tuvieron lugar antes de que se diera de alta ningún otro cooperativista distinto de sus fundadores.

Los terrenos se adquirieron desde abril a octubre de 2005, en las fechas, a las personas y por los importes que a continuación se indican:

1^a) **Finca núm., hoy,** adquirida el 6 de abril de 2005, **por importe de 194.126,90 euros**, ante el notario don, con el núm. de protocolo En nombre de, compareció don

2^a) **Finca núm.,** adquirida el 14 de junio de 2005, **por importe de 1.034.681,6 euros**, ante el notario don....., con el núm. de protocolo La finca fue adquirida en pro-indiviso en un 40% para la Cooperativa y en un 60% para la sociedad, S.A. En nombre de, compareció igualmente don

3^a) **Finca núm.,** adquirida el 15 de junio de 2005, **por importe de 992.275,04 euros**, ante el notario don, con el núm. de protocolo La finca fue adquirida en pro-indiviso en un 40% para la Cooperativa y en un 60% para la sociedad, S.A. En nombre de, compareció asimismo don

4ª) **Finca núm.**, adquirida el 11 de julio de 2005, **por importe de 438.705,96 euros**, ante el notario don con el núm. de protocolo La finca fue adquirida en pro-indiviso en un 40% para la Cooperativa y en un 60% para la sociedad, S.A. En nombre de, compareció también don

5ª) **Finca núm.**, adquirida el 21 de julio de 2005, **por importe de 494.008,20 euros**, ante el notario don, con el núm. de protocolo La finca fue adquirida en pro-indiviso en un 40% para la Cooperativa y en un 60% para la sociedad, S.A. En nombre de, compareció don

6ª) **Finca núm.**, adquirida el 21 de octubre de 2005, **por importe de 141.117,49 euros**, con el núm. de protocolo La finca fue adquirida en pro-indiviso en un 40% para la cooperativa y en un 60% para la sociedad, S.A.

En nombre de, Sociedad compareció igualmente don

7ª) **Finca núm.**, adquirida **por importe de 171.642,90 euros** en la misma fecha, notario y protocolo que en la anterior y a la misma transmitente. La finca fue adquirida en pro-indiviso en un 40% para la Cooperativa y en un 60% para la sociedad, S.A.

En nombre de, Sociedad Cooperativa compareció D.

El importe total del precio de la adquisición de los terrenos correspondiente a la parte proporcional de Sociedad Cooperativa, asciende a la cifra de **3.466.558,09 euros**. Sin embargo, en el Balance de Situación de la Cooperativa de los años 2006 y 2007, el importe que figura como valor de los terrenos es el de **4.724.067,60 euros**.

A la fecha de su adquisición los terrenos estaban calificados de “rústicos”. Solo con posterioridad de iniciada la presente causa fueron calificados por el Ayuntamiento de como “urbanizables programados”

A dichas fechas, la cooperativa disponía de todos los importes provenientes de las cuotas abonadas por los socios cooperativistas, por lo que el coste de los terrenos fue pagado íntegramente sin necesidad de solicitar préstamo alguno para ello. Los terrenos, por tanto, se adquirirían sin carga alguna y abonándose íntegramente sus respectivos importes en el acto de la firma notarial.

El 15 de marzo de 2005 la sociedad gestora formalizó una póliza de seguros de garantía de cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, con la aseguradora **S.A.**, (en siglas,), con núm. de póliza, figurando como Tomador del Seguro la Sociedad Cooperativa y como Asegurado cada uno de sus socios cooperativistas.

La Asamblea General de la Cooperativa, en reunión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2005, acordó como punto único del orden del día nombrar auditor de la sociedad a la entidad mercantil, S.L. A dicha asamblea no fueron convocados ninguno de los cooperativistas que desde marzo de 2005 habían entrado a formar parte de la sociedad. Sólo asistieron los socios fundadores, todos ellos trabajadores de, S.L.

No había transcurrido un año desde la adquisición de los terrenos, el **19 de mayo de 2006**, la gestora, S.L. solicitó de la entidad un préstamo por importe de **dos millones ochocientos setenta mil euros** (2.870.000 €), con garantía hipotecaria de los referidos terrenos propiedad de la Cooperativa recién adquiridos, otorgándose escritura ante el notario de Madrid don, con el número de su protocolo.

En dicha escritura, don comparece en su doble condición de apoderado de, Sociedad Cooperativa y de administrador único de S.L., que firma como fiadora de la operación hipotecaria.

A la firma de la escritura de préstamo, la sociedad cooperativa percibía un montante aproximado de **ciento cincuenta mil euros mensuales** y el 14 de mayo de 2006, cinco días antes de la firma de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, tenía un activo de, al menos, **416.732,31 euros** en cuenta corriente, más la cantidad que en aquella fecha figurara en (otros 50.000 o 100.000 euros más) y el propio valor de las fincas adquiridas, por lo que no necesitaba hipotecar los terrenos para la consecución de un préstamo sin objeto definido.

De acuerdo con la cláusula decimoquinta del contrato, los derechos de S.L. por los servicios contratados, ascendían al 4% del coste total de la vivienda, suelo y construcción. Como quiera que en 2008 sólo se habían adquirido los terrenos, cuyo importe, según informe de auditoría del ejercicio de 2007 ascendían a la cantidad de 4.724.067,60, la cifra máxima que podría haber percibido la gestora se elevaba a la cantidad de 188.962,70 euros.

Sin embargo S.L., desde marzo de 2005 y hasta febrero de 2008 ha llegado a facturar y a cobrar, una cifra total de **seis millones cuatrocientos diez mil euros** (6.410.000,00 €), sin que se hubieran iniciado las obras de construcción de las viviendas.

La entidad aseguradora, autorizó todos los pagos correspondientes a dichas facturas, desde la primera a la última, sin poner ningún tipo de reparo a pesar de que superaban con creces los derechos de la Gestora por el cobro de sus servicios y de que su autorización no se ajusta a la condición especial segunda pactada en la póliza de aseguramiento.

Desde que se constituyó la cooperativa en el año 2005 y hasta finales del 2006, la cooperativa llegó a alcanzar los 575 socios, que aportaron cada uno de ellos una media de 12.000 €, más el IVA como aportación inicial de sus futuras viviendas y luego aportaciones mensuales de 317 € ó 384,55 € (durante 48 meses) según fueran las viviendas elegidas de 3 ó 4 dormitorios, llegando a percibir por el concepto de aportaciones de cooperativistas al término del año 2007, y una vez adquiridos los inmuebles, la cifra de 10.602.984,58 euros.

Los socios cooperativistas se fueron dando de baja paulatinamente, solicitando la devolución de las cantidades aportadas. Ello supuso una devolución por parte de la Cooperativa de 3.885.874 euros a finales de diciembre de 2007 y de 6.185.257,63 euros a la fecha del informe de auditoría de 20 de junio de 2008. Todos los demás socios han venido recibiendo el importe de sus aportaciones de la sociedad aseguradora, subrogándose frente a la sociedad cooperativa en sus respectivos créditos.

La entidad auditora, S.L., que desde el propio año 2005 auditó las cuentas de la Cooperativa, elaboró un informe el 20 de junio de 2008 comprensivo de las cuentas anuales e informe de gestión correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, en el que destacan como partidas más significativas del activo la compra de los terrenos (4.724.067,60 euros) y los servicios profesionales de S.L. (6.401.045,77 euros) y como más significativo del pasivo los importe de 10.606.122,49 euros, correspondientes a los anticipos de cooperativistas y 2.870.000 euros, correspondiente al préstamo hipotecario suscrito con el 19 de mayo de 2006.

El apartado 2 del punto 4º del informe de auditoría dice:

“Teniendo en cuenta las condiciones del contrato, durante el ejercicio 2007 la gestora no debería haber facturado importe alguno a la Cooperativa. Asimismo, considerando las importantes bajas sufridas de socios durante el ejercicio y hasta la fecha de nuestro informe, estimamos que, al precio del módulo actual que se está considerando y teniendo en cuenta también la facturación realizada por la gestora en el ejercicio 2007 y hasta la fecha de nuestro informe, la gestora podría haber facturado a la Cooperativa un exceso de, aproximadamente 3.600.000 euros al 31 de diciembre de 2007, que a la fecha de nuestro informe se ha incrementado hasta la cifra de 4.800.000 euros, aproximadamente”.

Ante la situación creada, en la Junta celebrada el día 3 de diciembre de 2008 se procedió a modificar íntegramente el Consejo Rector, siendo nombradas las siguientes personas: Presidente, D.; Vicepresidente, D.; Secretaria, D^a.; Tesorera, D^a. y Vocal: D. En dicha reunión extraordinaria, la cooperativa prescinde de los servicios de, S.L.

El 25 de marzo de 2009, y dado el vencimiento del préstamo que fuera suscrito por el Sr., el nuevo Consejo Rector se vio obligado a renovar el préstamo hipotecario, firmando escritura de novación ante el notario de don, con el nº de su protocolo.

La renovación se hizo exclusivamente por importe de 1.400.000 euros, correspondiente a la cantidad de la que dispuso la gestora S.L., cancelándose con el importe de 1.470.000 que estaba indisponible hasta la aprobación del Plan General. De la hipoteca restante se ha hecho cargo el

En Asamblea celebrada el día 20 de Junio de 2015, se acordó la disolución y liquidación de la cooperativa, procediéndose por el Juzgado de lo Mercantil nº de (Jurisdicción Voluntaria) nombrar liquidadores a las siguientes personas: Don, Don y Don

A esta fecha, y con la cooperativa en liquidación, no se han llegado a construir ni una sólo vivienda de las prometidas por el acusado Sr..... y los terrenos adquiridos se encuentran sembrados (rústicos) y sin ningún desarrollo urbano, aunque eso sí pagando IBI urbano, al haber sido calificados por el Ayuntamiento de recientemente como suelos urbanizables.

Desde el mismo día de la constitución de la sociedad cooperativa, don ha controlado a través de la sociedad, S.L. no sólo la gestión y administración de la cooperativa, sino también los fondos económicos, de tal forma que sin haberse realizado ninguna gestión sustantiva dirigida a la construcción de las viviendas objeto de la sociedad, sin embargo ha percibido honorarios por importe de 6.410.000 euros.

Lo que parecía constituir un estricto control de los fondos depositados en la Cooperativa y de las facultades asumidas por la sociedad gestora, ha sido precisamente el punto en el que don se ha valido para disponer de fondos de la cooperativa, por cuantía de 6.410.000 euros que, ni están destinados a las necesidades financieras del proyecto promotor, ni se corresponden con el tanto por ciento del precio de prestación de servicios asignado en el contrato a S.L..

La solicitud del préstamo se llevó a efecto con garantía hipotecaria de los terrenos adquiridos de la cooperativa, por importe de 2.870.000 euros, cuando existía disposición de fondos suficiente en las cuentas corrientes de la cooperativa para los gastos ordinarios, cuando los terrenos estaban íntegramente pagados, y cuando aún no se habían iniciado las gestiones para la construcción de las viviendas y, por tanto, no se trataba de un préstamo promotor para la edificación de las viviendas.

El préstamo con garantía hipotecaria solicitado por S.L. en nombre de la cooperativa no ha tenido otra finalidad que el pago de las desorbitadas facturas pasadas al cobro por Propietarios del S.L. y autorizadas por

De acuerdo con el contrato de gestión, el importe queS.L. podría haber percibido, dado que no existe proyecto ni valor de la vivienda o de construcción, y solamente existe el valor del suelo, un 4% de la cifra por la que se adquirieron los terrenos que, según escritura asciende a la cifra de 3.466.558,09 euros y según el informe de auditoría a 4.724.067,60 euros, lo que supone que en el mejor de los casos S.L. no podría haber percibido más de **188.962,70 euros**.

A todo lo anterior hay que añadir que la auditora, en el informe de auditoría del año 2007, confeccionado en junio de 2008, destaca que la sociedad gestora no debía haber cobrado 4.800.000 euros durante el año 2007.

A) DELITO DE ESTAFA.

La estafa y la posterior apropiación del dinero de la cooperativa, está perfectamente urdida. Don administrador único de la sociedad S.L., a la que pertenece y dirige desde el mismo día de su constitución, a través de sus propios empleados, funda una sociedad cooperativa que gestiona, dirige y controla, mediante la formalización de un contrato de gestión de servicios que suscribe el mismo día en que se constituye la propia cooperativa.

Todos los integrantes del Consejo Rector, socios fundadores de la Cooperativa, forman parte del personal laboral de la empresa S.L., lo que supone que dependen orgánicamente del querellado y, conforme han declarado en la instrucción de la causa, ni conocían sus respectivos cargos ni tomaron decisión alguna, firmando lo que el Sr. les entregada, incluso documentos en blanco.

D., “*autocontratándose*” a través de sus empleados mediante la firma del contrato de gestión con S.L. y al amparo del seguro suscrito con ha conseguido obtener de la Sociedad Cooperativa la nada despreciable cifra de 6.410.000 euros por una supuesta gestión a lo largo de los cuatro años y medio transcurridos desde el 23 de junio de 2004, hasta la asamblea en la que se prescinde de los servicios de la entidad S.L. el día 3 de diciembre de 2008.

El engaño existe desde el mismo momento en que se crea la cooperativa, pues los socios fundadores eran personas de confianza del Sr. Prueba de ello es que en la Asamblea celebrada el 26 de julio de 2004, ya se autoriza al Consejo Rector para que contrate la gestión de la cooperativa con S.L. y se concedan poderes lo más amplio posible a favor del Sr., todo ello cuando apenas hacía un mes que se había constituido.

El engaño es efectivo y los nuevos cooperativistas proceden a realizar el acto de disposición creyendo que de este modo podrían llegar a tener una vivienda (algo absolutamente imposible desde el momento en que los terrenos eran rústicos), los ingresos percibidos se gestionan por el sr., quien impunemente dispone de los mismos, pretendiendo revestir de legalidad el acto de disposición a través de la emisión de facturas que se pasaron aleatoriamente, sin justificar los conceptos y con el fin de lucrarse, y así estuvo actuando el querellado desde el año 2005 hasta principios del 2008, periodo que le permitió facturar la desorbitada cifra de **6.410.000, 00 euros**.

B) DELITO DE ADMINISTRACIÓN DESLEAL

D., en su condición de administrador único de la sociedad S.L., valiéndose de la fidelidad de sus empleados que habían sido designados miembros del Consejo Rector de la Cooperativa, llegó a percibir la cantidad de 6.410.000 euros por una supuesta gestión a lo largo de los cuatro años y medio transcurridos desde el 23 de junio de 2004, hasta el día 3 de diciembre de 2008.

Para ello dispuso de poderes cuasi absolutos que le fueron otorgados por los propios miembros del Consejo Rector, gestionando los ingresos de los socios para su propio beneficio, solicitando un préstamo con garantía hipotecaria de los terrenos adquiridos para la construcción de las viviendas exclusivamente para el cobro de innumerables facturas que, pretendiendo revestir de legalidad, emitió de forma aleatoria, sin justificación alguna, hasta percibir, según el informe de auditoría de la sociedad querellante un exceso sobre sus derechos de gestión de, aproximadamente 3.600.000 euros al 31 de diciembre de 2007, que a la fecha del informe se había incrementado hasta la cifra de 4.800.000 euros y que llegaron a cifrarse en 6.410.000, 00 euros hasta finales de 2008.

II

Los anteriores hechos son constitutivos de un **delito de estafa agravada, tipificado en el artículo 250.1.1º del Código Penal.**

Alternativamente, los hechos relatados son constitutivos de un delito **administración desleal en su modalidad de apropiación indebida, previsto y penado en el artículo 252, en relación con el artículo 250.1.1º.**

III

Es responsable en concepto de autor don

IV

No concurre circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.

V

Procede imponer al acusado la pena de **seis años de prisión por el delito de estafa, y multa de doce meses con una cuota de diez euros**, así como la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y la inhabilitación para cualquier cargo de responsabilidad en promotoras, gestoras y cooperativas de viviendas durante el tiempo de la condena, más al pago de las costas procesales, incluidas las de esta acusación particular.

Alternativamente procede imponer al acusado la pena de **seis años de prisión por el delito de administración desleal, y multa de doce meses con una cuota de diez euros**, así como la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y la inhabilitación para cualquier cargo de responsabilidad en promotoras, gestoras y cooperativas de viviendas durante el tiempo de la condena, más al pago de las costas procesales, incluidas las de esta acusación particular.

VI

El acusado indemnizará a la SOCIEDAD COOPERATIVA en la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (6.410.000 euros), a fin de que sus liquidadores puedan abonar los créditos aún existentes, tanto los hipotecarios como los dimanantes de la baja de los socios o de la aseguradora que ha hecho pago de los mismos

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en méritos a cuanto contiene, acuerde tener por evacuado el trámite de calificación provisional en nombre de, dando a la causa el trámite procesal que corresponda

OTROSÍ DIGO, Que para el acto de juicio oral, sin perjuicio de intervenir en las pruebas que en su caso propongan las demás partes personadas, esta representación solicita que en su momento se declaren pertinentes los siguientes:

MEDIOS DE PRUEBA

A PRACTICAR CON ANTERIORIDAD AL JUICIO ORAL

4.- Documental, interesando se remita se remita atento **oficio** a la **oficina de Averiguación Patrimonial** a fin de que por ésta se informe de la situación patrimonial en estos momentos de **Don**, mayor de edad, con domicilio en, calle núm.y con DNI Núm.

5.- Más documental, interesando se remita atento **oficio al Ayuntamiento de** **sito en**, , a fin de que informe a este juzgado del número de viviendas que se podrían edificar en las fincas que se señalan a continuación, de acuerdo con los módulos de la Comunidad de Madrid, debiéndose indicar el número de viviendas totales que se podrían construir y los metros cuadrados de cada una de ellas:

1ª) Finca núm., hoy, inscrita en el Registro de la Propiedad nº, al tomo, libro, folio, inscripción

2ª) Finca núm., inscrita en el Registro de la Propiedad núm. ., al tomo, libro, folio, sección, inscripción

3ª) Finca núm. inscrita en el Registro de la Propiedad núm....., al tomo, libro, folio, sección ... ,, inscripción

4ª) Finca núm., inscrita en el Registro de la Propiedad núm. al tomo, libro, folio

5ª) Finca núm., adquirida el 21 de julio de 2005, a doñainscrita en el Registro de la Propiedad núm., al tomo, libro, folio

6ª) Finca núm. inscrita en el Registro de la Propiedad núm. al Tomo, libro, folio

7ª) Finca núm. inscrita en el Registro de la Propiedad núm.,al tomo, libro, folio

A PRACTICAR EN EL ACTO DE JUICIO ORAL.

1.- **Interrogatorio** del acusado.

2.- **Documental**, consistente en la lectura de todos los folios de las actuaciones que contengan prueba de tal carácter o preconstituida documentada no susceptible de reproducción en el acto de juicio oral y cuya lectura interese esta defensa en dicho acto.

3.- **Testifical**, a fin de que sean citados por el Juzgado para su comparecencia al acto de Juicio Oral los siguientes testigos:

1. **Don**, con domicilio en, calle núm. y DNI, en su calidad de apoderado de la entidad S.L. (.....).
2. **Don**, con domicilio, avenida núm. y con DNI Núm., en su calidad de presidente de la Cooperativa, hasta el 14 de abril de 2008, y empleado de la entidad S.L. (.....).
3. **Don** con domicilio en, calle – P-..... y con DNI Núm., en su calidad de secretario de la Cooperativa hasta diciembre de 2007 y empleado de la entidad S.L. (.....).
4. **Doña** con domicilio en, avenida, núm. , y con DNI Núm., en su calidad de tesorera de la Cooperativa, y empleada de la entidad S.L. (.....) hasta marzo de 2008.
5. **Don**, con domicilio en, calle – 1º D, con D.N.I. núm., en su calidad de representante legal de, S.L, empresa encargada de auditar las cuentas de la Cooperativa.
6. **Don**, con domicilio en, calle núm. y D.N.I. núm....., en su calidad de empleado de la entidadS.L. (.....), encargado de la atención a los socios de las cooperativas y que, en la Cooperativa, llevó la negociación de precios para la compra de los terrenos.

7. **Representante legal de la entidad aseguradora** S.A., (en siglas,), con domicilio, a estos efectos, en
8. **D.**, Presidente del Consejo Rector de la Cooperativa desde el 3 de diciembre de 2008, que deberá ser citado en su domicilio
9. **D.**, Vicepresidente del Consejo Rector de la Cooperativa desde el 3 de diciembre de 2008, que deberá ser citado en su domicilio de
10. **D^a.**, Secretaria del Consejo Rector de la Cooperativa desde el 3 de diciembre de 2008, que deberá ser citada en su domicilio
11. **D^a.**, Tesorera del Consejo Rector de la Cooperativa desde el 3 de diciembre de 2008, que deberá ser citada en su domicilio
12. **Don**, liquidador de la Sociedad Cooperativa, que deberá ser citado en su domicilio sito en

Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO PARA ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en méritos a cuanto contiene tenga por propuesta la prueba que antecede, ordenando lo pertinente para su práctica.

OTROSI SEGUNDO DIGO: A la vista de las diligencias practicadas a lo largo de la instrucción, y habiéndose comprobado que su intervención en los hechos investigados no ha tenido carácter delictivo alguno, esta parte interesa del Juzgado que se **acuerde el sobreseimiento y archivo de la causa respecto a don, don y doña**

SUPLICO AL JUZGADO acuerde conforme se interesa.

Por ser de Justicia que pido en, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.

.....
Letrado

.....
Procurador de los Tribunales